ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS Nº 4143.047.26.21.2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE

CONTRATISTA: ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ

CÉDULA/NIT Nº: 38.604.885

VALOR: UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)

DURACION: A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio al 30 de diciembre de 2026

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

CDP: 000039 del 4 de agosto de 2026

Entre los suscritos: DANILO JARAMILLO CEBALLOS , mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía Nº 16.482.796, actuando como rector (Ordenador del gasto) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIAMANTE, , debidamente posesionado y facultado para la celebración del presente contrato, entidad que se identifica con NIT 805.028.244-2, con domicilio en Santiago de Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 38.604.885, para efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA,hemos convenido celebrar el presente Contrato/ Orden de servicios previo cumplimiento de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, modificados por los Decretos 3576 de 2009 y 4266 de 2010, Manual de Contratación, teniendo en cuenta de las siguientes consideraciones;

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Educativa, tiene como propósito posicionarse como una organización moderna con calidad académica, amplia cobertura y alto compromiso social que permita asegurar la diversidad en sus programas y posicionamiento. En desempeño de los propósitos misionales mencionados anteriormente, se procura por la eficiencia en del desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización,

planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

El Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 establece: *"Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.*

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.

Articulo 17 Decreto 4791 de 2008 "REGIMEN *DE CONTRATACION. La contratación a que haya lugar con el Fondo de Servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Administración Pública cuando supere la cuantía de los veinte (20) SMMLV.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMMLV, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de Transparencia, Economía, Publicidad y Responsabilidad

La IE Diamante, requiere de equipos de fotocopiado estos equipos deben contar con una amplia capacidad para la cantidad de fotocopias que se requieren a diario, al adquirir un equipo de fotocopiado a través de una compra, es necesario que este debe tener un mantenimiento constante para evitar su deterioro incrementado el valor por lo que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta mas favorable, alquilar el servicio de fotocopiado, y así evitar la compra de dicho equipo y el servicio de mantenimiento, lo que generaría un alto costo.

La IE el Diamante realizará una orden de servicios de acuerdo a la cuenta establecida en el Manual de contratación

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL

INCLUYE:

- SUMINISTRO DE TONER
- SERVICIO POR 5.000 COPIAS/IMPRESIONES AL MES
- REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- TRANSPORTE
- INDUCCION DE MANEJO
- INSTALACION (PRINTER-SCANNER)

SE ADJUNTA COTIZACION PRESENTADA POR EL PROVEEDOR CON LOS RESPECTIVOS PRECIOS, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS PARA TODOS LOS FINES LEGALES PERTINENTES

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente ORDEN DE SERVICIOS es la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000). La institución educativa pagará el valor del contrato así: Pagos parciales, presentación de la factura, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social y recibida a satisfacciónpor parte del supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: IE el Diamante

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) entregar de manera oportuna los productos y o actividades establecidos en la cláusula segunda del presente contrato conservando sus valores y especificaciones técnicas B) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Socialy Salud en el trabajo de la Entidad C) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado D) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. E) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de

ahorro o corriente, dondese le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato F) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. G) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquierconocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. H) Estar al día con el pago de seguridad social I) Presentar certificación de alturas si la actividad lo requiere j) si tiene personas bajo su responsabilidad y deben ingresar a la IE estas deben estar afiliadas al Sistema General de seguridad social en salud (Salud, Pensional) (Aplica para trabajos de mantenimiento)

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, LA CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la IE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. LA CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la institución educativa o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. Igualmente, contratista es el único responsable por el personal que tenga cargo.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el rector de la IE el Diamante , quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA NOVENA . DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto y ficha EBI, si aplica; b) Los estudios y documentos

previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la misma ; g) Fotocopia del RUT; i) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; h) Fotocopia de la licencia de conducción (si aplica) Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; n) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; p) Consulta en el Registro Nacional de MedidasCorrectivas; q) inhabilidades por delitos sexuales r)Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; s) Certificación bancaria; t) Registro presupuestal; v) Los informesperiódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soportepara el pago de cada factura o cuenta de cobro; W) Todas las comunicaciones y los demásdocumentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. Z) Certificado de alturas si aplica y aportes al Sistema General Socia en Salud para las personas que estén a cargo del contratista (Aplica contratos de actividades que se realicen dentro de la IE)

CLÁUSULA DECIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

Se suscribe el presente contrato por las partes, en Santiago de Cali, a los trece (13) días mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

DANILO JARAMILLO CEBALLOS
Rector
IEO el Diamante

ANGELA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ
Prestador del servicio

proyectó: Rocío Romero A – Contratista
Revisó y Aprobó: Danilo Jaramillo Ceballos - rector